

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "CMIC", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO HUMBERTO IBARROLA DÍAZ, Y POR OTRA PARTE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA EJECUTIVA, LA LICENCIADA MARÍA ARACELI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CMIC":

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.
- c) El Ingeniero Humberto Ibarrola Díaz, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo

4

establecido en la Escritura Pública No. 50,529, de fecha 20 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública número 169 del Distrito Federal, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría No. 226, cuyo titular es el Lic. Pedro Cortina Latapí, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

- d) Para su mejor funcionamiento cuenta con 43 Delegaciones en el territorio nacional, con cerca de 10,000 afiliados.
- e) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan. C.P. 14010, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA FUNDACIÓN":

- a) Está constituida como una Asociación Civil sin fines de lucro, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 33,733, de fecha 8 de enero de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público Número 1 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el rubro de personas morales en el folio número 29,079.
- b) Está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número FUN-930108-115, y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta que cause el donante.
- c) Entre sus objetivos se encuentran los tendientes a: solicitar y promover la obtención de recursos financieros y de otra naturaleza patrimonial con personas e instituciones públicas, sociales y privadas, nacionales e internacionales, en las formas, con los mecanismos y finalidades que garanticen su mejor aprovechamiento; coadyuvar a fortalecer a la Universidad Nacional Autónoma de México y su imagen de tal manera que ésta mantenga sus niveles de excelencia y que éstos se conozcan ampliamente, así como el de fomentar el desarrollo profesional de los estudiantes, académicos, investigadores, y el conjunto de los egresados de las diferentes Escuelas, Facultades, Centros e Institutos de la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante el sistema de otorgamiento de apoyos para promover, apoyar y fomentar el desarrollo profesional de la comunidad universitaria.

6

- d) Su representante, la Licenciada María Araceli Rodríguez González cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, mismas que no les han sido revocadas o modificadas, tal y como se hace constar en la Escritura Pública número 11,753, de fechas 23 de junio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público Número 231 del Distrito Federal, México.
- e) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Pennsylvania No. 203, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan en el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto lograr mejores oportunidades para alumnos de excelencia de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), así como el lograr una alianza institucional, mediante la cooperación entre "CMIC" y "LA FUNDACIÓN".

Lo anterior se llevará a cabo respetando todas y cada una de las cláusulas que aquí se establecen, así como lo determinado en el ANEXO ÚNICO, mismo que forma parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "CMIC".

Para la realización del objeto de este Convenio, "CMIC" se compromete a lo siguiente:

- a) Incluir un stand de "LA FUNDACIÓN" en eventos de "CMIC" para apoyar la afiliación y la asociación.
- b) Difundir la alianza por medio de un banner en la página web de la "CMIC", así como publicidad impresa en la "Revista Mexicana de la Industria de la Construcción".

46

- c) Difundir entre sus afiliados el presente Convenio con la finalidad de brindar oportunidades laborales a estudiantes y egresados de excelencia académica, que formen parte del Grupo Internacional de Becarios de Excelencia (GIBex), con un promedio de 9.0 o superior, para realizar su servicio social, prácticas profesionales, incluirlos en su bolsa de trabajo o bien, para que brinden servicios profesionales a "CMIC" o a empresas afiliadas.
- d) Proporcionar a la "LA FUNDACIÓN" convocatorias para el ingreso laboral, prácticas profesionales o servicio social.
- e) Se apoyará principalmente a todas las carreras que tengan relación directa con la industria de la construcción.
- f) Dar difusión de las actividades de "LA FUNDACIÓN" entre sus afiliados, a través de los medios de comunicación que tenga la "CMIC", para que se conozca la labor que se realiza y con ello sensibilizarlos e invitarlos a que se sumen a este esfuerzo.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN"

Para la realización del objeto de este Convenio, "LA FUNDACIÓN" se compromete a lo siguiente:

- a) Ser un vínculo entre la UNAM y "CMIC".
- b) Hacer una entrevista previa a los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos.
- c) Difundir las ofertas laborales a través de la plataforma digital del programa GIBex de "LA FUNDACIÓN", compuesta por: micro sitio, redes sociales y base de datos de ex becarios de modalidad internacional, ocasionalmente se compartirá el contenido en las redes de FUNAM.
- d) Dar difusión del presente Convenio entre los alumnos de excelencia de la UNAM.
- e) Asegurarse que todos los egresados deban haber concluido su formación profesional y estar titulados o en proceso de titulación.
- f) "LA FUNDACIÓN" entregará cada semestre un listado de los egresados del Programa de excelencia a "CMIC" para su conocimiento y difusión entre las empresas afiliadas.

4

- g) "LA FUNDACIÓN" invitará a la "CMIC" a participar en sus eventos en las facultades de ingeniería y arquitectura con el objeto de fortalecer la presencia del Programa y de ambas instituciones.
- h) "LA FUNDACIÓN" deberá entregar reportes trimestralmente a la "CMIC", donde se comenten los resultados del programa, el número de personas beneficiadas, las especialidades y número de empresas contratantes.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA OPERATIVA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que hace referencia el presente instrumento, "LAS PARTES" integran una Comisión Técnica Operativa con las personas que se designan a continuación, mismas que podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se realice a "LAS PARTES".

- a) Por parte de "CMIC": Ing. Humberto Ibarrola Díaz, Director General y Lic. Francisco Javier Gómez Velázquez, Gerente de Capital Humano.
- b) Por parte de "LA FUNDACIÓN": Lic. María Araceli Rodríguez González, Directora Ejecutiva y Arturo Alonso Ahuja, Director de Administración y Finanzas.

Los responsables designados serán los contactos, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente Convenio, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan. Las personas que sustituyan en sus funciones a las personas físicas designadas anteriormente como responsables en los términos de esta cláusula, se considerarán para los efectos de este Convenio como los nuevos responsables por parte la "CMIC" y "LA FUNDACIÓN".

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento de "LAS PARTES" a cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Convenio, la parte afectada notificará por escrito a la parte que incumplió, a efecto de que subsane su incumplimiento dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. En caso de que la parte que incumplió haya tomado acciones razonables tendientes a subsanar el incumplimiento y el plazo establecido resulte insuficiente, contará con 10 días hábiles para subsanar.

En caso de no lograr lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio sea rescindido sin necesidad de



declaración judicial, bastando para ello que ambas cumplan con el procedimiento que se establece a continuación:

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

El presente Convenio de Colaboración se dará por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio
- b) Por Convenio expreso de "LAS PARTES".
- c) Por solicitud de alguna de "LAS PARTES", cuando lo haya comunicado por escrito a la otra con al menos 30 días de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengán desarrollando.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que la relación generada por el presente Convenio es de naturaleza civil, por lo que no podrá interpretarse en ningún momento que existe una relación laboral entre ellas, y/o entre cada una de ellas y el personal de su contraparte que llegue a intervenir en el objeto del presente instrumento.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral que corresponda para con su respectivo personal y se obliga a sacar en paz y a salvo a su contraparte en caso de que esta última se llegue a ver involucrada por personal de la primera, en cualquier contingencia o litigio de carácter laboral.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá crear compromisos a nombre de su contraparte, ya sean de carácter laboral o cualquier otro, con cualquier tercero, incluyendo su propio personal y/o los participantes en los cursos de capacitación.

Del mismo modo la firma del presente Convenio no podrá interpretarse como creación de agencia, joint-venture, asociación en participación, o cualquier otra relación a la establecida específicamente por medio del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. NOTIFICACIONES.

Los avisos y notificaciones que deban darse "LAS PARTES" conforme al presente convenio o con motivo del mismo se efectuarán por escrito y se entregarán en forma personal o mediante documento enviado al destinatario, por un medio fehaciente (incluyendo servicio especializado de mensajería, correo certificado con acuse de recibo, telefax y correo electrónico) cuya recepción deberá ser

5



confirmada el mismo día vía telefónica o a los domicilios que a continuación se señalan:

“LA FUNDACIÓN”

Pennsylvania 203
Colonia Nápoles
Delegación Benito Juárez
C.P. 03810
México, Distrito Federal

“CMIC”

Periférico Sur No. 4839
Colonia Parques del Pedregal
Delegación Tlalpan
C.P. 14010
México, Distrito Federal

“LAS PARTES” convienen expresamente que en caso de que cualquiera de ellas cambiase de domicilio, notificará del cambio a la otra parte, mediante aviso por escrito, dado con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de efectuar el cambio.

NOVENA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente instrumento o bien, la propuesta y aceptación de compromisos adicionales a los enunciados, sólo podrán llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”, el que también pasará a ser parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por “LAS PARTES”.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Propiedad Industrial.

4



“LAS PARTES” reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del objeto del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que “LAS PARTES” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

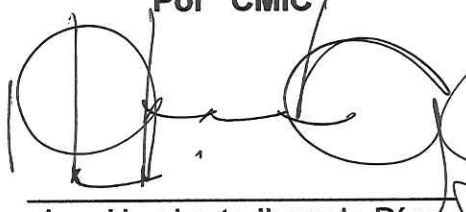
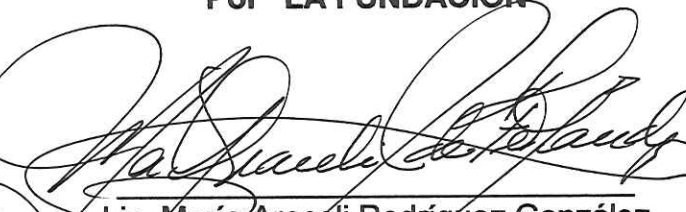
DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

Este Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de celebración del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que lleguen a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la comisión técnica operativa a que se hace mención en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman en conformidad en tres tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 24 de marzo de 2014.

Por “CMIC”	Por “LA FUNDACIÓN”
	
Ing. Humberto Ibarrola Díaz Director General	Lic. María Araceli Rodríguez González Directora Ejecutiva
Testigo de Honor	
	
Ing. Luis Zárate Rocha Presidente del Consejo Directivo	

Anexo Único

Participación de ambas partes		
ACTIVIDADES	RESPONSABILIDADES	
	CMIC	FUNDACIÓN UNAM
• Promoción del convenio entre delegaciones, empresas y estudiantes.	X	X
• Integración de base de candidatos.		X
• Recepción de solicitudes y envío de perfiles.	X	
• Registro de empresas solicitantes.	X	X
• Búsqueda de candidatos y envío de CV's propuestos.		X
• Recepción y validación de CV's.	X	
• Envío de CV's a las empresas solicitantes.	X	
• Coordinación de entrevistas con las empresas.	X	X
• Seguimiento a candidatos.	X	X
• Registro de candidatos contratados.		X
• Encuesta de evaluación sobre los candidatos con las empresas.		X
• Informe de resultados por: a. Empresas solicitantes y número de plazas. b. Candidatos enviados y contratados. c. Calidad del personal entrevistado y contratado por las empresas.	X	X

4